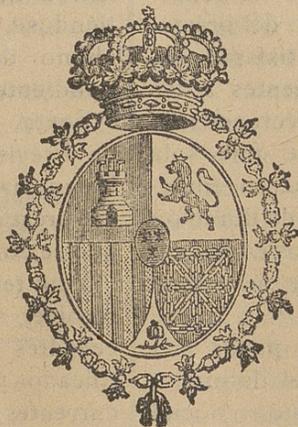


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.807

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial que lo desempeñaba durante mi ausencia.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 4.806

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

## CIRCULAR

En las continuas inspecciones que se vienen realizando por los Auxiliares de esta Junta en los pueblos de la provincia, son muchas las denuncias que se me formulan por no tener los industriales expuestos en sus establecimientos los precios de los artículos de primera necesidad y de

consumo indispensable según está ordenado como medida conveniente para evitar las especulaciones abusivas; son también numerosas las denuncias por expender artículos alimenticios a precios abusivos, así como por fraudes y uso fraudulento de pesas faltas; y como tal estado de cosas estimo es debido a que por la mayoría de los Ayuntamientos se presta poco celo en el cumplimiento de las disposiciones de Abastos, y de los acuerdos y Circulares de esta Junta, me dirijo por medio de la presente a dichos Ayuntamientos, especialmente a los señores Alcaldes y Secretarios, excitando su celo a fin de que cumplan y hagan cumplir las disposiciones de Abastos, principalmente lo que afecta a la regulación del precio de venta al detall de los artículos de primera necesidad y consumo indispensable, exposición de precios al público, e inspección de fraudes y adulteraciones, a cuyo fin deberán tener presente lo que sobre policía de subsistencias determina el artículo 150, párrafo 12 del Estatuto municipal que deberán armonizar con lo que dispone el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, Reglamento para su aplicación de 31 de Diciembre del mismo año, Real orden circular de 28 de Noviembre de 1924 y las demás disposiciones sobre la materia, así como los acuerdos y Circulares de esta Junta de Abastos.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 4.804

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Inspección

Por Real orden de 5 de Octubre próximo pasado ha sido nombrado don Alberto de Martos de Salabert, Jefe de Negociado de segunda clase, Profesor mercantil, y destinado a prestar los servicios de Inspección de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en esta provincia, de cuyo cargo se ha posesionado el expresado funcionario.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, *J. M. Bayton.*

Núm. 4.777

## El Campillo

Don Honorio Sánchez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de El Campillo, en la provincia de Valladolid, del que es Alcalde Presidente don Teodosio Cuadrado Rico.

Certifico: Que a los folios tres y cuatro del libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de este término, hay una que copiada literalmente dice así:—Señores concurrentes.—Presidente, D. Teodosio Cuadrado.—Concejales, D. Hilario García.—D. Sotero Belloso.—D. Eudaldo Abad.

—D. Benito Fortea.—D. Mariano Domínguez.—Secretario, D. Honorio Sánchez Gutiérrez.— Sesión del día diez y ocho de Noviembre.—En el pueblo de El Campillo, siendo las once horas del día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del señor Alcalde don Teodosio Cuadrado Rico, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales arriba expresados con asistencia del infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados en la forma prescrita por el Estatuto municipal vigente. Abierta ésta por el señor Alcalde, éste manifestó que dicha sesión del pleno era extraordinaria y había sido convocada al solo efecto de tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», de conformidad a lo establecido en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, importante en cinco mil quinientas pesetas para con ellas construir una casa que se destinará a la habitación del señor Maestro Nacional de esta localidad. Hizo constar el señor Alcalde que están reunidas las cuatro quintas partes del número de Concejales que constituyen el pleno del Ayuntamiento.

Discutido el asunto objeto de la convocatoria se acordó por unanimidad:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid Palencia», un préstamo de cinco mil quinientas pesetas para la eje-

cución de las obras a reintegrar en ocho años, comprometiéndose al pago de dichos plazos de la obligación que supone la devolución de la mencionada cantidad, de los intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual, y de los impuestos, arbitrios y demás que se originen con motivo de este préstamo, para cuyos pagos ofrece las siguientes garantías:

a) Todos los productos de sus bienes de propios que ascienden por término medio a quinientas once pesetas anuales.

b) La cesión que hace el Estado del veinte por ciento de la contribución urbana, cuyo rendimiento anual por término medio es de doscientas cincuenta pesetas.

c) La cesión que hace el Estado del veinte por ciento de la contribución industrial cuyo rendimiento anual es aproximadamente cien pesetas.

d) Fianza sobre un título nominativo de una inscripción del 80 por 100 de propios, número tres mil setecientos catorce, de un capital de quince mil novecientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, cuya renta anual es de seiscientos treinta y nueve pesetas con dos céntimos, que deduciendo el veinte por ciento queda una renta líquida de quinientas once pesetas veinte céntimos anuales.

El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes o recursos tiene siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originalmente nulo mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, y reconociendo, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del mismo Decreto-ley, que la Caja de Previsión Social tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los pagos en cada una de las épocas convenidas se harán dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento.

Durante el período de vencimiento de desembolso del préstamo solamente se satisfarán los intereses correspondientes a las entregas parciales efectuadas. Y si esto se hiciere de una sola vez, desde aquel momento empezará a correr el plazo de duración del contrato y los pagos comprenderán los intereses y amortización.

Segundo. Dichos pagos habrán de hacerse en el domicilio de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

El préstamo se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central de la Caja.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo los reservará el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de aquéllos, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal de los recursos se haga por trimestres semestres o años.

Los recursos antes dichos no se podrán suprimir ni minorar sin que previamente, y de acuerdo con la Caja, se fije y admita ésta otros en su sustitución.

De resultar insuficientes dichos recursos, el Ayuntamiento se obligará, para que no sufra demora el pago de cada plazo, a suplir la diferencia con los demás ingresos que posea, y sobre los que por su carácter de garantía subsidiaria este Ayuntamiento reconoce a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» la calidad de acreedor preferente, que hará constar explícitamente en los presupuestos municipales.

Tercero. Se acordó comisionar al señor Alcalde don Teodosio Cuadrado Rico y Concejal don Hilario García Campo, para suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines de los anteriores acuerdos.

Cuarto. Se acordó dar punto al cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cotización para el retiro obrero obligatorio en cuanto a su personal comprendido en dicho régimen y además en cuantas condiciones complementarias exija la Caja de Previsión Social en las operaciones de que se trata.

Quinto. Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por ocho plazos, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devo-

lución del capital y comprometiéndose, en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente por razón de ésta.

Sexta. La entrega por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» de la cantidad importe del préstamo se hará en la fecha que se convenga.

Y no teniendo otro asunto que resolver se dió lectura a los precedentes acuerdos que fueron ratificados y firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Teodosio Cuadrado.—Hilario García.—Sotero Belloso.—Eudaldo Abad.—Benito Fortea.—Mariano Domínguez.—Honorio Sánchez, Secretario.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Y para que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos, expido la presente que visa el señor Alcalde en El Campillo, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Honorio Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Teodosio Cuadrado.

Núm. 4.803

#### Canalejas de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Canalejas de Peñafiel, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 4.778

#### Castromembibre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas de exacción para el próximo año de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones en la forma prevenida en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castromembibre, 18 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Julio Montaña.

Núm. 4.768

#### Ceinos de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos han de proceder a la formación del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año 1928, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Tomás García Sanjurjo.  
» Fernando Vázquez de Prada.  
» Isaías Monge de Castro.  
» Emiliano García Marbán.

##### Parte personal

D. Darío Sánchez Marcos.  
» Jacinto Ortiz Pérez.  
» Basilio Rodríguez Vielba.  
» Ramiro Fernández Gutiérrez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la anterior designación, contra la cual se pueden producir en el plazo de siete días, ante este Ayuntamiento, las oportunas reclamaciones.

Ceinos de Campos, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 4.752

#### Melgar de abajo

Cumpliendo lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos han de proceder a la formación del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año 1928, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto y siendo designados los señores siguientes:

##### Parte real

D. Agape Mazariegos Fernández.  
» Florenciano Blanco Redondo.  
D.<sup>a</sup> Rosalía Gatón Mazariegos.  
D. Cesáreo Polentinos Raposo.

##### Parte personal

D. Vicente Toledo Escudero.  
» Gabino Villalba Gutiérrez.  
» Cándido Raposo Fernández.  
» Vicente Sernaldo García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores

contribuyentes que han servido de base para la anterior designación, contra la cual, en un plazo de siete días, se pueden producir ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Melgar de abajo, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 4.748

**Tudela de Duero**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1928, resultando designados los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Mariano Ibáñez Basanta.
- » Pedro Sanz Renedo.
- Excma. señora Condesa de Peñaranda y Conde de Montijo.
- Sociedad Industrial Tudelana, el Representante que elija.
- Sindicato Agrícola, el Representante que elija.

*Parte personal*

- D. Baltasar Sarabia Soto.
- » Agapito Díez Salinero.
- » Fernando Alvarez Díez Quijada.
- » Francisco Zamora Moyano.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean agraviados puedan, durante el plazo de siete días hábiles, presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas contra dicha designación.

Tudela de Duero, 17 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 4.802

**Sardón de Duero**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término

formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Sardón de Duero, 19 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Uruña.

Núm. 4.801

**Villamuriel de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villamuriel de Campos, 20 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

Núm. 4.755

**Villavellid**

Don Dalmacio Sobrino González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las catorce del día veintisiete del actual en el local Escuela de niños. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavellid, 17 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Dalmacio Sobrino.—V.º B.º: El Alcalde, Sixto Alonso.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.785

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Eustasio Velicia Ruiz, vecino de Zamora, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo, a instancia de don Lorenzo Mazón López, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio González Llanos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho deudor que a continuación se expresan:

	Pesetas
Una vaca holandesa, negra, 8 años, tasada en . . .	1.400
Una vaca holandesa, pinta, 7 años, en . . . . .	1.400
Una vaca holandesa, pinta, 6 años, en . . . . .	1.400
Un ternero holandés, 15 meses, pinto, en . . . . .	750
Un ternero holandés, negro, 14 meses, en . . . . .	600
Un ternero holandés, pinto, 10 meses, en . . . . .	500
Una ternera holandesa, pinta, 3 meses, en . . . . .	200
Una ternera holandesa, pinta, 3 meses, en . . . . .	180
Un ternero holandés, pinto, 3 meses, en . . . . .	125
Una yegua negra, seis cuartas y media, 9 años, en . . . . .	150
Un verraco grande, de 10 arrobas y 2 años, en . . . . .	250
Una cerda grande, de 8 arrobas y 2 años, en . . . . .	200

Cuatro cerdos de un año cada uno y con un peso aproximado entre los cuatro de 20 arrobas, en . . . . .	600
Cuatro tostones de 4 meses cada uno y un peso aproximado de 6 arrobas entre los cuatro, en . . . . .	250
Total . . . . .	8.005

*Previsiones*

1.ª La subasta se celebrará el día seis del próximo mes de Diciembre, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de dicho avalúo.

4.ª Los referidos bienes se hallan depositados en don César Fernández Tijero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la ribera de Gardoquí.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

204

Núm. 4.783

**MOTA DEL MARQUÉS**

Don Miguel González García, Juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los efectos siguientes:

Dos mantas de cama de Palencia blancas, con cenefa azul.

Una manta de campo, de cuadros blancos y color café.

Seis toallas pintadas, figuras gatos y niños.

Doce toquillas grandes, distintos colores, seis pelerinas negras.

Cuatrocientos metros de tela camisas, sarga cazadora rayada, distintos colores.

Cuatrocientos metros de tela de hilo, distintos colores, para delantales.

Seis mandiles de cocina.

Seis capas señora, de los Pirineos, colores variados.

Cincuenta metros de lienzo blanco.

Cuarenta metros de lienzo moreno.

Diez metros pana rayada cordoncillo, color oscuro.

Cuatro fajas, blancas y negras.  
Veinticinco pares de calzado señora, botas y zapatos de material, distintas clases.

Ocho pares de caballero, negros y color naranja.

Veinte pares de niño, distintos colores.

Treinta pares zapatillas piso goma y cáñamo, distintos colores.

Seis libras de estambre e igual cantidad de algodón, colores varios.

Diez docenas calcetines y medias, diferentes colores y tamaños, de algodón.

Un par tacones goma, de caballero.

Una botella licor menta.

Diez camisetas señora, punto inglés.

Tres pantalones pana rayada, sin forro.

Dos colchas de cama, color salmón.

Un corsé.

Seis gorras visera, diversos colores.

Ocho boínas, forradas de seda, diversos colores.

Seis refajos.

Doce peleles niña, talla tres y cuatro.

Una moña de china.

Cuyos efectos fueron sustraídos la noche del veintidós al veintitrés de Octubre pasado, del comercio que don Hernán Cuadrado Calleja, vecino de Mota del Marqués, tiene establecido en Villalbarba, y que caso de ser habidos sean puestos a mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si en el mismo acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal causa instruyo con el número 23 del año actual, sobre robo.

Dado en Mota del Marqués, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

Núm. 4.739

## PALENCIA

### REQUISITORIA

Moreno Paredero, María; conocida por María Leche Avellán, de diez y siete años de edad, natural de Ataquines, sin domicilio fijo, hoy de ignorado paradero, hija de padre desconocido y de María Josefa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de ella una diligencia judicial acordada en cau-

sa que se la sigue con el número 51 de 1927, por hurto, y ser reducida a prisión en la de este partido, acordada por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Ernesto S. Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 4.774

## PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en la causa número treinta y cuatro de 1925, por calumnia, y para hacer efectivas las costas originadas en dicha causa, del querellante particular don Porfirio Lázaro Calvo, al que fueron impuestas en dicha sentencia, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Primero. Una tierra en Sardón de Duero y pago del Carrascal, de cabida de media obrada, equivalente a veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros cuadrados, linda al Norte, tierra de la Marquesa de Alonso Pesquera; Sur, camino; Este, tierra de Tomás Parra, y Oeste, de Juan Crespo; tasada en setecientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago del Berral, de once áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, linda al Norte, tierra de Ciriaco Parra; Sur, Honorato Parra; Este, camino, y Oeste, herederos de Bruno Sanz, tasada en trescientas pesetas.

Tercero. Otra en igual término que las anteriores y pago de Miranda, de una hectárea, ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, linda al Norte, herederos de Mauricia Gómez; Sur, monte de la Planta; Este, Eusebio Calvo, y Oeste, León Pérez, tasada en mil cien pesetas.

Cuarto. Una viña en dicho término y pago de Revillas, de unas doscientas cincuenta cepas, tiene una superficie de diez y seis áreas, sesenta y tres centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados, linda al Norte, con Salvador Madrazo; Sur, camino; Este, viña de doña Filomena Sál-

cedo, y Oeste, Domingo Lázaro; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de San Miguel, número 26, el día 13 de Diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas estarán expuestos en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Peñafiel, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

## Juzgados municipales

Núm. 4.763

## VALLADOLID.—PLAZA

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 495 del corriente año contra Lino Fernández Fernández y otros por lesiones a Luisa Calle, ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado Lino Fernández Fernández, por ignorarse su paradero y domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a presentar los títulos de propiedad de la finca por la que satisface una riqueza imponible de diez pesetas con veintitrés céntimos, y una contribución total de una peseta sesenta y seis céntimos, con objeto de proceder al deslinde y embargo de la misma para responder de las responsabilidades a que ha sido condenado en dicho juicio.

Y para que se lleve a efecto la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.764

## VALLADOLID.—PLAZA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy dictada para dar cumplimiento a una carta-orden procedente de la Superioridad, ha acordado por ignorarse el domicilio de los procesados Julio Prieto Redondo y Jesús Paz García, les sea notificada la resolución recaída en el sumario número 296 del año 1920, la que copiada literalmente dice así:

«Se declara extinguida la pena de 125 pesetas de multa y remitida dicha pena a que fueron condenados por esta causa los penados Julio Prieto Redondo y Jesús Paz García, a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviese noticia de que hubieren cometido algún delito o se les hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción de la Plaza, quien cuidará de comunicárselo al Juez municipal de la residencia de los interesados y notificar a éstos la remisión de la condena».

Y para que la presente cédula sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.805

## Comandancia de la Guardia civil

### ANUNCIO

El día 4 de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, la venta en pública subasta por pujas a la llana de las escopetas recogidas por la fuerza de este Instituto a infractores a la vigente ley de Caza.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1927.—El Teniente Coronel primer Jefe, Octavio León y Tuñón.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial